

303

DECRETO N° \_\_\_\_\_

TEMUCO, 28 JUL 2009

**VISTOS:**

1. El Decreto Alcaldicio N° 22 de fecha 28 de enero de 2009 que aprueba las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública N° 02 - 2009: " Contratación de Servicio de Alimentación para los internados".
2. El Decreto Alcaldicio N° 061 de fecha 03 de marzo de 2009 que adjudica la Propuesta Pública individualizada en el visto anterior a la empresa Conservera OSIRIS S.A.
3. El Contrato suscrito por Escritura Pública de fecha 06 de julio de 2009, ante Notario Público Jorge Elías Tadres Hales, entre la Municipalidad de Temuco y la empresa Conservera OSIRIS S.A.
4. La Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento.
5. Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**DECRETO:**

1. Apruébese el Contrato de suministro de raciones alimenticias "Servicio de Alimentación Internados Municipales" otorgado por Escritura Pública de fecha 06 de julio de 2009, celebrado entre la Municipalidad de Temuco y la Sociedad Anónima OSIRIS, Rol Único Tributario N° 81.978.200 - 3.
2. El gasto que se origina por la aplicación del presente decreto asciende a la suma de \$ 208.474.304.- (Doscientos ocho millones cuatrocientos setenta y cuatro mil trescientos cuatro pesos), los que se imputarán al ítem 215.22.01.001 "Alimentos y bebidas para personas", del Presupuesto de Educación.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR  
ALCALDE

JUAN ARANEDA NAVARRO  
SECRETARIO MUNICIPAL

c.c.: Direc. Asesoría Jurídica  
Direcc. de Educación  
Direc. Abastecimiento  
Sociedad Anónima OSIRIS  
Dirección de Control Interno  
O. de Partes

1485

JORGE ELIAS TADRES HALES  
NOTARIO PUBLICO  
TEMUCO



REPERTORIO N° 4903/2009

CUARTO BIMESTRE DEL AÑO 2009

CONTRATO DE SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN INTERNADOS  
MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

1608

-A-

CONSERVERA OSIRIS S.A.

Bca\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*

EN TEMUCO, República de Chile a seis de **Julio** del año **dos mil nueve**.-  
Ante mí, **JORGE ELIAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público de la  
Agrupación de las Comunas de Temuco, Padre Las Casas, Cunco, Vilcún,  
Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos  
setenta y seis, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**,  
Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario número  
sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete,  
representada por su alcalde don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**, quien  
declara ser chileno, casado, cédula de nacional de identidad número ocho  
millones ciento ochenta y dos mil setecientos ochenta y nueve guión tres,  
ambos con domicilio en calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta y por

la otra la Empresa **CONSERVERA OSIRIS S.A.**, Rol Único Tributario número ochenta y un millones novecientos sesenta y ocho mil doscientos guión tres, representada por don **FELIPE IGNACIO ITURRIAGA PALOMO**, casado, Técnico en Administración de Empresas, Cédula Nacional de Identidad número trece millones seiscientos ochenta y cinco mil ochocientos ochenta y siete guión cuatro, ambos con domicilio en calle Doce de Febrero número cero ochocientos setenta y uno de la comuna de Santiago, los comparecientes, mayores de edad, quienes acreditan su identidad personal con las cédulas citadas y exponen: **PRIMERA:** Por Decreto Alcaldicio número veintidós de fecha veintiocho de enero de dos mil nueve se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas y se llamó a propuesta Pública número cero dos de dos mil nueve, para la "Contratación de Servicio de Alimentación para los Internados".- **SEGUNDA:** Por Decreto Alcaldicio número cero sesenta y uno de fecha tres de marzo de dos mil nueve se aceptó la oferta presentada por la empresa Conservadora Osiris S.A. copia del referido Decreto se entiende formar parte integrante del presente instrumento.- **TERCERA:** En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco, representada por su Alcalde don Miguel Angel Becker Alvear, contrata los servicios de la empresa Conservera Osiris S.A. representada por don Felipe Ignacio Iturriaga Palomo, la que se obliga a otorgar y suministrar las raciones alimenticias para los cuatro internados municipales de la comuna de Temuco desde el día dos de marzo de dos mil nueve y por un periodo de dos años conforme al año académico escolar y con posibilidad de renovarlo por un año, de acuerdo informe favorable presentado por la unidad técnica a la Comisión Evaluadora de Propuestas. Se deja constancia que el servicio se encuentra prestando en forma ininterrumpida desde el día dos de marzo del presente año. Estas raciones alimenticias comprenden el desayuno, almuerzo, onces y cena para los internados municipales: Liceo Pablo Neruda, Gabriela Mistral, Tiburcio Saavedra y Escuela Andrés Bello, donde deberá servir la cantidad de raciones

**JORGE ELIAS TADRES HALES**  
NOTARIO PUBLICO  
TEMUCO



alimenticias que en cada caso se indican, durante los días que se señalan: a) Internado Liceo Pablo Neruda ubicado en calle Balmaceda número quinientos cinco de Temuco: raciones para doscientos noventa varones de enseñanza media; b) Internado Liceo Gabriela Mistral, ubicado en calle Vicuña Mackenna número setecientos dieciséis de esta ciudad: raciones para doscientos cuarenta y cinco damas de enseñanza media; c) Internado Liceo Comercial Tiburcio Saavedra (H.E.M.), ubicado en calle A. Prat esquina calle Bilbao de Temuco; raciones para ciento treinta y seis varones de enseñanza media y d) Internado Escuela Básica Andrés Bello, ubicado en calle Freire con calle Imperial de esta ciudad: raciones para cien damas de enseñanza básica.

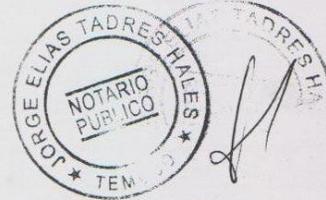
**CUARTA:** La empresa adjudicataria deberá otorgar en forma previa a la suscripción del contrato un mandato especial e irrevocable, el cual forma parte integrante del presente contrato de prestación de servicios. Este mandato especial deberá estar suscrito por Escritura Pública, a la Municipalidad de Temuco a fin de que en nombre del contratista suscriba un pagaré por los montos, intereses, costas, impuestos y demás gastos que se originen con motivo de las obligaciones laborales y/o previsionales impagas a los trabajadores del contratista y/o de eventuales empresas subcontratistas que éste requiera para la ejecución de la obra o servicio encomendado, ello a fin de resguardar la eventual responsabilidad subsidiaria o solidaria que le pudiera afectar a la Municipalidad de Temuco en conformidad a las disposiciones contenidas en la Ley número veinte mil ciento veintitrés de Subcontratación Laboral.

**QUINTA:** Los servicios que se encargan por el presente instrumento se realizarán cumpliendo estricta y fielmente las Bases Administrativas y Específicas Técnicas del llamado a Propuesta número cero cinco de dos mil siete y sus Aclaraciones. Entre las obligaciones esenciales de la empresa prestadora se debe considerar que: a) El Servicio de Alimentación contratado será preparado y entregado en dependencias destinadas para este efecto en cada Internado. Para ello será de responsabilidad de Conservadora Osiris S.A. cumplir con las normas legales y

9

sanitarias que rigen para este efecto; b) Las instalaciones en donde se prepararan los alimentos serán entregados a Conservadora Osiris S.A. para lo cual ésta debe contemplar el mantenimiento y el equipamiento necesario para efectuar esta labor en forma adecuada. c) El abastecimiento de los alimentos, útiles de aseo, combustible etcétera, necesarios para el servicio de las raciones alimenticias, será de responsabilidad de la empresa d) El abastecimiento se hará en días y horario de normal funcionamiento de los internados y dicha Empresa deberá entregar una guía de despacho en la que se consignará detalladamente todos los productos entregados. e) Es de responsabilidad exclusiva de la empresa el velar que los productos se encuentren en condiciones adecuadas, por lo que deberá implementar el equipamiento necesario para aquellos que son perecibles y de mayor riesgo estén refrigerados. Para lo anterior, será de exigencia implementar en cada internado un refrigerador de capacidad suficiente para mantener estos alimentos. e) La empresa contratada proveerá el personal manipulador de los alimentos, siendo éste de su exclusiva dependencia y responsabilidad, en cantidad suficiente para una normal preparación y entrega de las raciones alimenticias. El personal manipulador deberá estar dotado de los elementos de trabajo y de seguridad adecuados (delantales, pecheras, mascarillas, guantes, gorros, etcétera). La empresa contratada deberá estar afiliada a una mutualidad que administre el seguro de de accidentes del trabajo de su personal, filiación que será requisito previo para la suscripción de la presente Escritura Pública. El Prestador estará obligado a presentar la documentación que acredite que los trabajadores que se desempeñaran en las faenas del servicio que se contrata, están debidamente acogidos a los beneficios de la Ley de Accidentes del Trabajo y toda medida tendiente a cumplir adecuadamente con la seguridad en el trabajo. La alimentación del personal manipulador que trabaja para la empresa contratada será de cargo de ésta, de acuerdo a la jornada de trabajo que cumplan. Deberá el personal manipulador estar debidamente capacitado y asesorado técnicamente en todo

**JORGE ELIAS TADRES HALES**  
NOTARIO PUBLICO  
TEMUCO



lo relacionado con reparación, higiene y almacenamiento de los alimentos, siendo esto acreditado por el organismo correspondiente. Es parte de la responsabilidad de la empresa contratada realizar supervisiones y asesorías permanentes al personal manipulador a lo menos una vez al mes. Se entenderá por supervisión y asesorías todos aquellos aspectos técnicos y operacionales del programa, lo que deberá quedar registrado y a disposición del municipio. **SEXTA:** La Municipalidad de Temuco podrá poner término anticipado al contrato, en forma administrativa y sin necesidad de intervención previa de Tribunal alguno, y en cualquier época. El cumplimiento del contrato será evaluado por la Unidad de Gestión Administrativa de Educación cada vez que lo requiera. El Municipio se reserva la facultad de aumentar o disminuir cantidades de raciones a contratar de acuerdo a su conveniencia o disponibilidad presupuestaria. Si efectivamente se produce esta ampliación, la empresa deberá entregar otra boleta bancaria de garantía por el monto del aumento o reemplazar la vigente por el pago mensual total. La inspección técnica será realizada por el funcionario encargado de cada internado, quien deberá velar por que se cumplan las condiciones establecidas en el presente contrato. **SEPTIMA:** En caso de incumplimiento del presente contrato se aplicarán las multas por el monto y modo establecido en las bases administrativas generales de la presente propuesta. **OCTAVA:** El valor que el Municipio pagará a la empresa Conservera Osiris S.A. por el servicio contratado, es la suma total de doscientos ocho millones cuatrocientos setenta y cuatro mil trescientos cuatro pesos IVA incluido. No obstante lo anterior, dicho pago se efectuará por la Municipalidad de Temuco a través de la Dirección de Administración y Finanzas, que pagará la factura presentada por la Conservera Osiris S.A según las raciones efectivamente servidas, visadas por el Departamento de Educación, de acuerdo al Certificado de Raciones Alimenticias emitido por la persona que administra cada internado. La factura será recibida revisada y visada

por la Dirección de Educación en la Unidad de Gestión Administrativa de Educación. El pago aludido se hará en forma mensual, por mes calendario vencido, siendo cursado dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de entrega de la factura, a las cuales deberá acompañarse las liquidaciones de sueldos, comprobantes de pago de cotizaciones previsionales de los trabajadores bajo dependencia de la Empresa. Las sumas que se pagarán por el presente contrato se imputarán al ITEM doscientos quince punto veintidós punto cero uno punto cero cero uno "Alimentos y Bebidas para personas" del Presupuesto de Educación Municipal para el año dos mil nueve.

**NOVENA:** En garantía del cumplimiento de las obligaciones que este contrato impone a Conservera Osiris S.A ésta hace entrega a la Municipalidad de Temuco de una boleta bancaria de garantía número cero uno cuatro cinco dos tres ocho por un valor de diez millones cuatrocientos veintitrés mil setecientos quince pesos extendida por el Banco Santander a la orden de la Municipalidad de Temuco, con vencimiento al quince de febrero de dos mil once. **DECIMA:** : La

personería de don MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta del Acta de Instalación del Concejo Municipal de fecha seis de diciembre de dos mil ocho, aprobada por Decreto Alcaldicio número tres mil trescientos cuarenta y uno de fecha nueve de diciembre de dos mil ocho. La personería de don Felipe Ignacio Iturriaga Palomo, para actuar por la Conservera Osiris S.A. consta de Poder Especial otorgado por Escritura Pública de fecha tres abril de dos mil ocho ante Notario Público de Santiago Guillermo Le - Fort Campos, documentos que no se insertan por estimarse innecesario.- **UNDECIMA:** Para todos los efectos legales

derivados del presente Contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco y se someten a la competencia de sus Tribunales. Los gastos notariales derivados del presente contrato serán de cargo del

JORGE ELIAS TADRES HALES  
NOTARIO PUBLICO  
TEMUCO



10-01-09

contratista. Minuta redactada a solicitud de la Dirección de Asesoría Jurídica.- Anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número cuatro mil novecientos tres ----- Así lo otorgan. En comprobante previa lectura, firma.- Se da copia.- Doy Fe.-

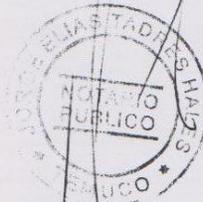


Miguel Ángel Becker Alvear  
Alcalde De La Municipalidad De Temuco



Felipe Ignacio Urriaga Palomo  
Conserjera osiris s.a.

13.685.887-4



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL  
DE SU ORIGINAL  
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 08 JUL 2009

